



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 87553

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DIANA MARÍA SALAZAR OYCATA vs LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de nulidad impetrada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el Artículo 34 Ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999, modificada por la Resolución 839 de 2017.

Se ordena por secretaria, oficiar a Clínica San José de Cúcuta S.A a efectos de que en un término de (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue a la Corporación y con destino al proceso de la

referencia, copia de La Historia Clínica del Señor Jairo Hernando Jurado identificado con C.C. 13.440.338.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke, positioned above the printed name.

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	540013105001201600459-01
RADICADO INTERNO:	87553
RECURRENTE:	DIANA MARIA SALAZAR OYCATA
OPOSITOR:	LUCELLY MATILDE MIRANDA VILLAMIZAR, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
MAGISTRADO PONENTE:	DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **09 de julio de 2021**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **112** la providencia proferida el **07 de julio de 2021**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **14 de julio de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **07 de julio de 2021**.

SECRETARIA _____